



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2016-01-082974

Tipo: Salida Fecha: 01/03/2016 08:43:01 AM
Trámite: 17037 - RECURSOS LIQUIDACIONES
Sociedad: 823000088 - MNV S. A. EN LIQUIDA Exp. 39730
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 7 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-003376

AUTO SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso

MNV S. A., en liquidación judicial

Liquidador

Pablo Muñoz Gómez

Asunto

Resuelve recurso

Proceso

Liquidación Judicial

Expediente

39730

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Auto 400-017519 de diciembre 28 de 2015, el Despacho resolvió, entre otros asuntos, requerir al liquidador para que (i) una vez celebrados los contratos relativos al encargo fiduciario y abogados penalistas allegara copia de los mismos al despacho, (ii) aportara copia de la factura expedida por la empresa de custodia de archivo. Igualmente se decidió (i) ordenar la entrega de títulos de depósito judicial para el pago de unos gastos de administración, (ii) desestimar las objeciones presentadas a la rendición de cuentas finales, (iii) aprobar la rendición de cuentas y (iv) declarar terminado el proceso liquidatorio de la concursada.
2. El liquidador, a través de memorial 2015-01-527127 de 29 de diciembre de 2015, interpuso recurso de reposición contra el Auto 400-017519, y solicitó revisar y aclarar algunas cifras, dar indicaciones precisas al Grupo de Apoyo Judicial frente al manejo de los títulos judiciales, reconocer la existencia de gastos administrativos durante el año 2015 y no objetar el pago de los mismos.

En resumen los temas objeto de solicitud fueron:

- a) Corrección de cifras por concepto de valor a abogados por \$57.576.804.75
 - b) Gastos administrativos por \$563.821.585.63 sobre los cuales se ordenó entregar un valor de \$425.659.927.63
 - c) Instrucción sobre el depósito por \$32.399.956.90 destinados a contingencias laborales
 - d) Remisión de los contratos correspondientes al encargo fiduciario y abogados penalistas
 - e) Reembolso de gastos de administración a la empresa Gas Kapital GR S.A
 - f) Pago de saldo de honorarios al liquidador a través de Gas Kapital
3. Del recurso interpuesto se corrió traslado entre el 8 y 12 de enero de 2016, en los términos del artículo 349 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 108 ejúsdem.



**En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con
integridad por un País sin corrupción.**

Entidad **No. 1** en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP.

www.supersociedades.gov.co / webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





4. A través de memorial 2016-01-049744 de 11 de febrero de 2016, el auxiliar de la justicia, por intermedio de su apoderada, dio alcance al memorial y señaló que la suma solicitada para los honorarios de los abogados penalistas es de \$130.000.000, que corresponde al porcentaje que debe asumir (25%) la concursada y que la contratación la hará Gas Kpital S.A., en liquidación judicial en nombre propio y en virtud del mandato suscrito con MNV. Por tanto, insistió en que se debe revocar el artículo primero de la parte resolutive del referido auto, y suprimir la alusión a estos contratos en la cláusula cuarta de la parte resolutive. Reiteró la solicitud de que MNV S.A., en liquidación judicial reintegre a Gas Kpital GR S.A., en liquidación judicial los gastos de funcionamiento.
5. En comunicación 2016-01-076266 de 24 de febrero de 2016, el liquidador aclaró que la sociedad no tiene cuentas bancarias a su nombre, por el cierre que hizo en octubre de 2014, por lo cual solicitó que cualquier título judicial se endose a través de Gas Kapital, en liquidación judicial, quien se encargará de hacer los pagos y enviar los soportes al despacho, en virtud del contrato de mandato que viene ejerciendo y que no fue objetado por esta agencia judicial. En punto a la factura que debe expedir Al Popular por el servicio de custodia de archivo en los cinco años posteriores al cierre definitivo, manifestó que la misma no ha sido expedida y está a la espera del auto de cierre definitivo por lo que el valor lo calculó de acuerdo al valor mensual tomando los cinco años.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Corrección de cifras

Acerca de la solicitud de rectificar el valor del gasto de administración consistente en honorarios de abogados para procesos en curso de índoles laboral, administrativa y de responsabilidad fiscal, este Despacho, luego de revisar el memorial 2015-01-467656, encuentra que el valor correcto es \$57.264.779.75 y no el de \$57.576.804,75, como quedó en el cuadro del numeral 2 de la parte considerativa del auto.

Igual, sobre el remanente de la suma a entregar por \$425.659.927.63, el Despacho encuentra que la providencia tiene, en efecto, un error dado que la diferencia con la suma a pagar por \$422.744.780.43 arroja un resultado de \$2.915.147.20. No obstante, como quiera que al resolver este recurso la distribución se dará de manera distinta, las cifras variarán como adelante se indicará.

2. Gastos administrativos por \$563.821.585.63, sobre los cuales se ordenó entregar un valor de \$425.659.927.63

- a. Manifestó el liquidador que hacen falta \$138.161.658, por lo que solicitó revisar y aclarar las cifras.
- b. El Despacho consideró que, si bien los gastos son necesarios para el cierre del proceso, previo al desembolso el auxiliar de justicia debía remitir el contrato de fiducia por \$15.000.000, los de los abogados penalistas por \$32.500.000, copia de factura expedida por Alpopular S.A por \$36.000.000. y frente a los honorarios de abogados por procesos en curso por \$57.576.804.75 sostuvo que el desembolso se haría contra el avance de los procesos judiciales, contratos suscritos y presentación de copia de la respectiva factura al Despacho.
- c. Se trata entonces de gastos justificados, pero para cuyo desembolso el liquidador debía remitir la documentación y/o soportes indicados en la providencia recurrida.

- d. Según el liquidador, no es posible remitir los contratos relacionados con la constitución del encargo fiduciario y los abogados penalistas, como quiera que éstos se deben dar en ejercicio del contrato de mandato suscrito y no objetado por el despacho con la sociedad Gas Kapital GR S.A., quien celebrará de los mismos. Además el monto de los honorarios de abogados no es por \$32.500.000, sino por \$130.000.000 que corresponde al 25% del total que debe asumir la concursada.
- e. El Despacho halla razonables las explicaciones en cuanto a que la suscripción de cada contrato lo hará la sociedad Gas Kapital GR S.A. en liquidación judicial, pero ello no obsta para ordenar al liquidador que así el proceso esté cerrado para el momento de la suscripción, aporte copia de los mismos al expediente de MNV, sin perjuicio de que el original de cada contrato se arrime al proceso de Gas Kapital para los efectos del artículo 5.3 de la Ley 1116 de 2006, luego de la revisión a sus cláusulas.

En consecuencia, sobre los citados documentos, una vez se suscriban deberá arrimarse un radicado expresamente para el expediente de MNV y otro para Gas Kapital. No obstante, se accederá a la entrega de los recursos a la sociedad Gas Kapital en su oportunidad, contra la no objeción de los contratos que se arrimen oportunamente para análisis de esta Delegatura.

- f. Referente al gasto de \$36.000.000 a favor de Alpopular S.A., el liquidador en su última comunicación aclaró que a la fecha no han expedido la factura porque están a la espera del auto de cierre del proceso, razón por la cual también se incluirá este gasto en la apropiación de recursos para ser endosado a Gas Kapital, luego de la remisión de la factura correspondiente.
- g. Referente a la petición de instruir al Grupo de Apoyo Judicial sobre descontar de los depósitos lo debido al señor Rodrigo Rafael Ruiz y el título a nombre de EPS Positiva, el Despacho no accederá a la misma, porque esos pagos se efectuaron como consta en los Autos 405-018374 de 15 de diciembre de 2014 y 405-000578 de junio 30 de 2015.
- h. Sobre el reintegro de gastos en favor de la liquidación de Gas Kapital, que el Despacho desestimó porque el contrato de mandato no contempla contraprestación alguna y el mismo está vigente, manifestó el liquidador que el dinero a reembolsar no estaba determinado en el citado contrato y tampoco se refiere a un cobro de Gas Kapital por la gestión, sino que corresponde a gastos de arriendo, servicios e Insumos.

Sobre el particular, el Despacho entiende que la suma que pretende reembolsar no corresponde a los mismos conceptos del contrato de mandato; no obstante, solo al final del proceso el liquidador reportó la existencia de estos gastos, que además no fueron discriminados, razón por la cual, y al haberse dispuesto del activo para el pago de los acreedores hasta concurrencia de éste, en este momento no hay lugar a imputar más gastos de administración al patrimonio de MNV. En consecuencia, no se repondrá la providencia en este punto.

- i. En cuanto al pago de los honorarios del liquidador mediante el endoso de los títulos a la sociedad Gas Kapital Gr S.A, en liquidación judicial, el Despacho ha de considerar que MNV no tiene cuentas bancarias para consignar los títulos de depósito judicial a fin de materializar el pago, razón por la cual accederá a lo solicitado por el liquidador. Igual consideración se

tiene en cuenta para el endoso de títulos de los otros pagos a realizar en ejercicio del contrato de mandato.

3. Distribución del dinero en títulos de depósito judicial

De acuerdo a lo anterior, la aplicación definitiva del dinero representado en títulos de depósito judicial, se hará de la siguiente manera:

Valor total de los títulos de depósito judicial: \$2.025.192.218,73

No. TDJ	VR. \$
400100003020811	103.655,00
400100004448084	231.510.691,00
400100004448085	20.239.309,00
400100003819973	211.622.931,00
400100003819966	515.831.664,00
400100004892826	3.921.076,00
400100004892824	6.203.354,00
400100003927939	4.850.467,05
400100004629610	658.746.043,10
400100004421168	1.977.020,96
400100003731161	1.355.552,62
400100003979552	4.124.668,00
400100003979551	6.967.332,00
400100004183881	34.379,00
400100004548632	6.376.427,00
400100004825173	5.037.525,00
400100004922260	138.161.658,00
400100004839097	147.375,00
400100005159734	41.760.000,00
400100005223318	166.221.091,00
TOTAL	2.025.192.218,73

a) Saldo Honorarios del Liquidador:

No. TDJ	VR. \$
400100004448085	20.239.309,00
400100003819966	515.831.664,00
400100004892824	6.203.354,00
400100003979551	6.967.332,00
400100005159734	41.760.000,00
TOTAL	591.001.659,00

Saldo: \$1.434.190.559,73

b) Acreencias laborales litigiosas:

No. TDJ	VR. \$
---------	--------

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad por un País sin corrupción.

Entidad **No. 1** en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP.

www.supersociedades.gov.co / webmaster@supersociedades.gov.co – Colombia

400100003819973	211.622.931,00
400100004629610	658.746.043,10
TOTAL	870.368.974,10

Saldo \$563.821.585.63

c) Gastos de administración para legalizar

BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR \$
ALPOPULAR S. A.	SERVICIO CUSTODIA DE ARCHIVO	36.000.000,00*
ABOGADOS	HONORARIOS, PROCESOS EN CURSO, LABORALES, ADMINISTRATIVOS, RESPONSABILIDAD FISCAL	57.264.779,75*
FIDUCIA	MANEJO ASUNTO INVERSION KAPITAL ENERGY S.A., PROVISION GASTOS ENCARGO FIDUCIARIO	15.000.000,00*
ABOGADOS	PROVISION HONORARIOS ABOG. PENALISTAS, ASUNTOS KPITAL ENERGY, APARTAMENTO ROSALES	130.000.000,00*
GAS KPITAL S.A.	CUENTA POR PAGAR DE MNV S. A. EN LIQ. JUD.	15.821.729,43
INTEGRA AUDITORES S. A.	HONORARIOS, PRESTACION SERVICIO CONTABLE	18.560.000,00
BANCO, TRANSITO, OF. REGISTRO	GASTOS REGISTRO Y PAGO IMPUESTOS VEHÍCULOS, TRAMITES TRANSITO, NOTARIAS, RR. II. PP., BANCARIOS	23.323.097,00
SUPER. DE INDUSTRIA Y COMERCIO	ORDENADO POR JUEZ DE TUTELA	267.851.979,45
	TOTAL	563.821.585,63

Saldo: \$0.00

Del valor de \$563.821.585.63, se entregarán contra la ejecutoria de este auto títulos por valor de \$325.556.805,88, para cubrir los gastos de administración por concepto de la cuenta por pagar, honorarios servicio contable, de registro, bancarios y el pago a la Superintendencia de Industria y Comercio.

*El saldo por \$238.264.779.75, se ordenará endosar y entregar a Gas Kapital, previa radicación de la factura de Alpopular S.A. y de los contratos de abogados y encargo fiduciario, sobre los cuales el Despacho se pronunciará en su oportunidad.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

RESUELVE

Primero. Aclarar que el valor correcto del gasto de abogados por concepto de honorarios de procesos en curso de índole laboral, administrativo y responsabilidad fiscal es la suma de \$57.264.779,75.

Segundo. No acceder a la solicitud de descontar de los títulos de depósito judicial las sumas pagadas a Rodrigo Rafael Ruiz y EPS Positiva.

Tercero. No acceder a la solicitud de reintegro de gastos por parte de MNV S. A. En Liquidación a la sociedad Gas Kapital GR S. A. En Liquidación Judicial.

Cuarto. Reponer el artículo primero del Auto 400-017519 de 28 de diciembre de 2015 y en su lugar Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, el endoso y entrega de los siguientes títulos de depósito judicial a Gas Kapital GR S.A, en liquidación judicial, una vez se encuentre en firme esta providencia, para cubrir la suma de \$325.556.805.88.

No. TDJ	VR. \$
400100004892826	3.921.076,00
400100003927939	4.850.467,05
400100004421168	1.977.020,96
400100003979552	4.124.668,00
400100004548632	6.376.427,00
400100004922260	138.161.658,00
400100005223318	166.221.091,00
TOTAL	325.632.408,01

El excedente por valor de \$75.602,13, se abonará al valor total que debe entregarse por \$238.264.779.75, luego de aportar la factura de Alpopular y de los contratos de abogados y encargo fiduciario.

Quinto. Reponer parcialmente el artículo 4 del Auto 400-017519, y en su lugar ordenar al Grupo de Apoyo Judicial el endoso a Gas Kapital GR S.A. en liquidación, y su entrega al liquidador de los siguientes títulos de depósito judicial por valor de \$238.189.177, previa radicación de la factura de Alpopular y de los contratos de abogados y encargo fiduciario, sobre los cuales el despacho habrá de revisar sus cláusulas.

No. TDJ	VR. \$
400100003020811	103.655,00
400100004448084	231.510.691,00
400100003731161	1.355.552,62
400100004183881	34.379,00
400100004825173	5.037.525,00
400100004839097	147.375,00
TOTAL	\$238.189.177

Sexto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, endosar a nombre de Gas Kapital GR S. A. y entregar al doctor Pablo Muñoz Gomez, los siguientes títulos de depósito judicial, como pago del saldo de sus honorarios, una vez en firme la presente providencia, y acredite el pago de los gastos de administración señalados en la parte motiva por la suma de \$325.556.805.88.

No. TDJ	VR. \$
400100004448085	20.239.309,00
400100003819966	515.831.664,00
400100004892824	6.203.354,00
400100003979551	6.967.332,00
400100005159734	41.760.000,00
TOTAL	591.001.659,00

Séptimo. Ordenar al liquidador radicar al expediente de MNV S.A., en liquidación judicial, copia de los escritos y documentos que den cuenta del cumplimiento por parte de Gas Kapital GR S.A. en liquidación judicial del contrato de mandato, en cuanto a la suscripción de contratos y pago de honorarios y servicios.

Octavo. Remitir copia de esta providencia al expediente de la sociedad Gas Kapital Gr S.A. en liquidación judicial.



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

7/7
AUTO
2016-01-082974
MNV S. A. EN LIQUIDACION JUDICIAL

Notifíquese y cúmplase,

NICOLÁS POLANÍA TELLO

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL
RADS. 2015-01-527127, 2016-01-049744



 **MINCIT**

**En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con
integridad por un País sin corrupción.**

Entidad **No. 1** en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP.

www.supersociedades.gov.co / webmaster@supersociedades.gov.co – Colombia

